

sos, documentos falsos, en menos de 10 has.; compra por encubrimiento de casuismo aterrador y con norma específica de prescripción Art. 146), etc.— y los artículos 228, 229, 233, 234, 267, 270, 265, 276, 282 y relativos del Código Fiscal de la Federación, verdaderamente delirantes, que la Comisión se abstuvo de enjuiciar y a los que tácitamente les prestó silencioso aval.

Podemos decir con la más absoluta convicción que el recorrido fugaz que hemos hecho de la Parte General del Proyecto de Código Penal Tipo de 1963, nos reveló el avance técnico científico de muy profundas reformas a la legislación vigente.

El Proyecto recoge instituciones de la legislación penal de 1871, de 1929, y de la vigente de 1931; la actitud de los doctos comisionados no es iconoclasta; la actitud tampoco es de un conservadorismo retrógrado, sino que armoniza las viejas corrientes legislativas-jurisdiccionales con las modificaciones inaplazables que imponen las nuevas doctrinas, las lagunas cubiertas por las sentencias de la H. Suprema Corte y por el consenso político-social y económico del País.

Aun siendo tan meritoria la labor encerrada en la Parte General del Proyecto, consideramos superior la tarea desenvuelta en la Parte Especial del mismo Código. A esta última dedicaremos otras líneas.

C

*

El Buen Juez.

La Teoría Pura en el Derecho Penal.

El Tratado de Derecho Procesal Civil de don Eduardo Pallares.

EL BUEN JUEZ*

Por J. RAMON PALACIOS

El retiro voluntario del señor licenciado Luis G. Corona, que se ha jubilado como Ministro de la Honorable Suprema Corte, replantea el tema del hombre ante la justicia que imparte.

El representa una época en tramonto, un ayer que se va marchando sin grandes prisas, pero convulsamente, porque sus colegas, o han caído bajo el signo inviolable de lo perecedero, o están asidos precariamente a este tiempo en que todo les empieza a ser extraño, como si hablasen lenguas diferentes. El cenit ha mucho que pasó y a los cárdenos fulgores del sol en agonía, le suceden ya el cielo malva, el difuso horizonte y la voz de oquedad en la esquila de la espadaña.

Formados bajo la escuela de la exégesis, los penalistas como don Luis G. Corona, habrán de invocar siempre la autoridad de Chauveau y Helie, y de Garraud, alguna vez las sabias y perennes enseñanzas de Carrara; los civilistas se holgarán en las citas de Laurent, Domolombe y Duranton, y los procesalistas regocíjense con las parrafadas de Manresa y Reus, Manresa y Navarro... y así aproximadamente hasta 1930 se enseña, se aprende y se hace justicia. Cuando falta el autor, va el jurista en pos del sentido literal o lógico o *intención* del legislador y la demanda, el alegato o la sentencia, son en su caso alardes de gramática o

* En Criminología. Año XXI. México, D. F., abril de 1955 — No. 4.

brillantes exposiciones de lógica pura; el silogismo del señor Parra encontrará adeptos fervorosos en la curia; pero el descenso empieza cuando en las Universidades se cuele con escándalo el pensamiento criminológico de Ferri, la doctísima palabra de Cogliolo y colaboradores; el señero estudio de Ricci o de Crome y la voz de atalaya de Chiovenda; tal parece que se toca a rebato, porque una nueva revolución ideológica todo pretende arrasarlo, hasta en sus cimientos, y los hombres de la vieja escuela, desconcertados, o tratan de adaptarse con ahínco a las orientaciones modernas o se hunden en la obscuridad de los añejos artificios de dialéctica. Y ahora cuando se retiran con las armas que son un peso y no una ventaja, y ahora que el peso de los años los invita al reposo, dolorosamente llegó la crisis en la Universidad, en el foro y la curia, de la exégesis y de la escuela científica; aquélla por caduca, ésta por no asimilada y silogística; la segunda porque la deformaron hasta convertirla en costoso artilugio académico.

Al recordar la figura de don Luis G. Corona, admiramos en él la metálica euritmia de sus silogismos clásicos; la vehemente adhesión a su Escuela, la brillante desenvoltura de su pensamiento jurídico, que nunca traicionó, y su sana resistencia a los alambicados argumentos fundados en doctrinas de dudosa autoridad científica. Don Luis G. Corona encierra solemnemente la probidad intelectual del juzgador, a quien no deslumbra el prejuicio de la fama de un autor o el miedo de los últimos resultados —absurdos— de una conclusión jurídica; él, por temperamento, odiará los fetiches y ha de guiarse imperturbable por el principio de que la ley si conduce a consecuencias perniciosas, habrá que cargarla en el pasivo del legislador y que la convicción nace de la apreciación benedictina de los hechos, bajo el tamiz de la transparente subsunción legal, con la exégesis aplicable a nuestras normas jurídicas vigentes, sin estridencias y sin entrega incondicional a la tesis de un escritor.

Hoy... ni hay exégesis ni hay escuela científica, sino farsantería, donde la paleontología de una asignatura

absorbe al profesor cuando es sabio, las tres cuartas partes de su tiempo, y la restante dedícala a las almibaradas referencias a cualquier insigne autor extranjero, hasta tomando las sugerencias de *lege ferenda* por enseñanzas de dogmática jurídica; confundiendo lo que debería ser, según el escritor, con lo que es; no es raro hallar también estas afirmaciones en alegatos o sentencias, falsificando el pensamiento audazmente avanzado de Carnelutti o torturando las luminosas páginas de Mezger. El estudiante de estos días, que será el profesionista de mañana, se nutre de desorientación intelectual y está huérfano de disciplina jurídica; le es desconocido el rigor lógico del exégeta y fáltale noción de la dogmática del derecho; ni siquiera ha hojeado los textos legales; su orfandad es pavorosa y las Universidades, hay 18 como burla a la cultura, lanzan casi todas abogados que serán profanadores de cadáveres, en busca del hurto impune, jueces obsecuentes con sus pasiones y con el Ejecutivo o postulantes sin conciencia, o políticos. ¡Se está marchitando ya la generación de exégetas limpios, con su lógica señera!

Don Luis Corona lucha contra el tiempo. Ha desempeñado con enhiesto sentido del deber, como si le hubiesen sido conferidos de por vida, cargos públicos que bien corresponderían a abogados de saber precario y conducta astrosa, y es agente del Ministerio Público del fuero común y secretario de Juzgado de Distrito en lejano e inhóspito lugar, mientras a otros el favor presidencial les ha concedido y se regodean en las altas jerarquías, como si la justicia no sirviese para defender la Constitución sino la hacienda y la conciencia de los políticos; pero hoy nadie se acuerda de ellos, si no es para conmisericordia sus mezquindades. "Que la historia os perdone como yo os perdono", decía implacable el Emperador.

La dilatada espera le confiere a don Luis G. Corona el cargo de Juez de Distrito en el D. F. en materia penal, y ha de oponer al ambiente la transparente conducta de su cotidiana probidad moral, la lucha contra la rutina que

enerva y contiene el abuso del amparo, al que acuden litigantes que defienden con insana pasión a delinquentes infrahumanos, o que buscan la argucia de rábula para eludir el castigo de la Ley.

Sus tesis alcanzan merecido rango, y después formarán parte de la jurisprudencia de la Corte; otras le valdrán el calificativo desconsiderado e injusto de insensible, mas nadie le reprochará jamás su nítida convicción, sólo medida por la austera toga del magistrado romano.

El corrosivo soborno, el encendido e interesado halago, la sutil insinuación o la promesa susurrante del político las escuchará con serena indiferencia; él ha logrado ya para entonces, y será una de sus características que brotan en formas a veces irónicas, ese difícil y mayestático equilibrio interior, en que el hombre juzga a los demás, pero no juzga ahí de sus propias ambiciones, de sus odios y de sus flaquezas. No en vano el Dios Zeus fue en la tierra no legislador sino Juez.

Cuando es nombrado Ministro interino de la Honorable Suprema Corte, el licenciado Corona remata cumplidamente una larga carrera judicial y, a pesar de ello, no defrauda porque complementa su acertada personalidad. Ahí surgirá el autor de brillantes piezas forenses; la palabra alada, fácil, ática, de tonalidad de bronce y corte breve e impecable; el argumento convincente, seguro; la réplica pronta e hiriente, y para concluir una enojosa discusión, el ademán fino y la medida palabra del caballero, y él mismo habrá de rectificar sus propias ideas jurídicas, en homenaje a la verdad escueta.

No tarde pero sí lejana, le es dada la Magistratura titular: hace apenas dos años, y tampoco discurrea, ni hace reverencias, como que sabe la alta dignidad del encargo, y aunque no alardea de ello, conoce sus merecimientos intelectuales y morales. No es un menesteroso a quien se dispense inopinado favor, ni llega de la política a aprender De-

recho en el sillón azul de la Corte, ni ganó en las antesalas o con ditirambos las raras preseas; por esto permanece austeramente, ejemplarmente silencioso.

Salud, señor Ministro, que alcanzasteis lo que debe poseer el juzgador: estar más allá de todo temor y de toda esperanza.